



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. íd. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Lunes 23 de octubre de 1972

Núm. 127

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Acuerdo sobre delimitación del suelo sujeto a la Contribución Territorial Urbana, correspondiente a los términos municipales de BALTANAS, FRECHILLA, FUENTES DE NAVA, PAREDES DE NAVA, PEDRAZA DE CAMPOS y VALORIA DEL ALCOR

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la norma 2.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por la que se dictan normas provisionales de aplicación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, instituido por la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario y vista la Orden de 26 de febrero de 1970, por la que se determina que el citado régimen se extenderá a todo el territorio nacional, con excepciones que no afectan a esta provincia, se ha dictado acuerdo sobre la delimitación del suelo sujeto a la Contribución Territorial Urbana, a propuesta de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria —IU-09-1—, correspondiente a los términos municipales de BALTANAS, FRECHILLA, FUENTES DE NAVA, PAREDES DE NAVA, PEDRAZA DE CAMPOS y VALORIA DEL ALCOR, hallándose de manifiesto dichos acuerdos, en unión de la memoria y antecedentes unidos a las actuaciones, en las oficinas de la Sección de Formación y Conserva-

ción de Censos Urbanos, de esta Delegación de Hacienda, durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, de los interesados afectados, pudiendo estos últimos, si lo creen conveniente a su derecho, interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el término de ocho días, o entablar reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el término de quince días; dichos términos son a contar desde el día en que expire el plazo de exposición al público (quince días, según ha quedado expuesto anteriormente).

Palencia 19 de octubre de 1972.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Martín Duque.

3289

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de nueva instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Don Arturo Espejel Vicario.

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a chalet en el término municipal de Venta de Baños.

CARACTERISTICAS. — Línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 13,2 KV., y un centro de transformación de 20 KVA.

PRESUPUESTO.—171.870 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 4 de septiembre de 1972.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2893

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo, de ámbito provincial, para las Industrias de Comercio Textil, concertado por las representaciones de la Sección Social y Económica del Sindicato Textil, para regular las relaciones laborales entre las Empresas y sus productores; y

Resultando: Que con fecha 30-9-1972, tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito el 14 de junio de 1972 por los representantes económicos y sociales designados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Resultando: Que se acompaña al referido Convenio informe del Delegado Provincial de Sindicatos, en el sentido de que las mejoras no supondrán repercusión alguna en los precios.

Resultando: Que en el presente expediente se ha cumplido el trámite reglamentario, así como las prescripciones legales en vigor y con

fecha 30-9-1972 la Dirección General de Trabajo remite a esta Delegación el texto del referido Convenio, al que dió la conformidad para su aprobación el Consejo de Ministros en su reunión de 26 de septiembre de 1972, previo informe favorable de la Subcomisión de Salarios.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver este expediente viene determinada en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año y no apreciándose causa de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación y el cumplimiento inmediato del trámite previsto en el artículo 16 de la Ley citada y 25 del Reglamento.

Considerando: Que el Convenio concertado entre las representaciones social y económica del Sindicato Textil el día 14 de junio de 1972, se adapta en razón de su contenido y forma a lo establecido en la Ley y Reglamento citados y habiéndose cumplido en su tramitación las normas reglamentarias y de manera particular lo dispuesto por el Decreto 9-12-1969, se estima procedente su aprobación.

Vistos los preceptos legales señalados, artículo 19, número 2, apartado a) de la nueva redacción del Reglamento de Convenios Colectivos, dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, concertado entre los representantes económicos y sociales del Comercio Textil.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 19 y 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958; y

Tercero.—Comunicar la presente resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, en la redacción dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en la vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a dos de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR "COMERCIO TEXTIL", DE PALENCIA

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.* — Las normas de este Convenio se aplicarán a las Empresas que, encuadradas en el Sindicato Provincial Textil de Palencia, se rijan por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio y a

partir de su entrada en vigor regulará todas las relaciones laborales entre dichas Empresas y todos sus trabajadores.

Artículo 2.º *Vigencia.* — El presente Convenio, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación, entrará en vigor, a todos los efectos, el día primero de agosto de mil novecientos setenta y dos. Su duración será de dos años, prorrogables por la tática de año en año, de no mediar preaviso en el tiempo y forma que determina el artículo 12 de la vigente Ley de Convenios Colectivos Sindicales y el párrafo 4.º del artículo 6.º del Reglamento para su aplicación.

Artículo 3.º *Salarios.*—Los salarios que se establecen en el presente Convenio, son los siguientes:

Categorías profesionales	Pesetas mes
GRUPO I	
<i>Personal técnico titulado</i>	
Titulado de grado superior	10.350
Titulado de grado medio	8.625
Ayudante técnico sanitario	7.775
GRUPO II	
<i>Personal mercantil técnico no titulado</i>	
Director	11.500
Jefe de División	10.050
Jefe de personal	9.775
Jefe de Compras	9.775
Jefe de Ventas	9.775
Encargado general	9.775
Jefe de sucursal y de supermercado... ..	8.625
Jefe de Almacén	8.625
Jefe de Grupo	8.050
Jefe de Sección Mercantil	7.705
Encargado de establecimiento vendedor, comprador, subastador... ..	7.650
Intérprete	7.185
<i>Personal mercantil propiamente dicho</i>	
Viajante... ..	7.300
Corredor de plaza	7.190
Dependiente de 25 años	6.900
Dependiente de 22 a 25 años	6.210
Dependiente mayor	7.590
Ayudante	5.750
Aprendiz de primer año	1.800
Aprendiz de segundo año	1.950
Aprendiz de tercer año	2.800
Aprendiz de cuarto año... ..	2.900
GRUPO III	
<i>Personal técnico no titulado</i>	
Director	11.500
Jefe de División	10.050
Jefe Administrativo	8.970
Secretario	7.015
Contable	7.300
Jefe de Sección Administrativa	8.280

Categorías profesionales	Pesetas mes
<i>Personal administrativo</i>	
Contable - Cajero o Taquimecanógrafo en idioma extranjero	7.300
Oficial administrativo u operador de máquinas contables	6.900
Auxiliar administrativo o perforista... ..	5.750
Aspirante de 14 a 16 años	1.900
Aspirante de 16 a 18 años	2.800
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	2.800
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	4.945
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	5.290
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	5.635
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	5.980

GRUPO IV

<i>Personal de servicios y actividades auxiliares</i>	
Jefe de Sección de Servicios	8.050
Dibujante	8.625
Escaparatista	8.280
Ayudante de montaje	4.945
Delineante, Visitador y Rotulista	6.325
Cortador	7.190
Ayudante de cortador	6.210
Jefe de Taller	6.210
Profesional de oficio de primera	5.750
Profesional de oficio de segunda	5.235
Profesional de oficio de tercera	5.060
Capataz	5.405
Mozo especializado	5.120
Mozo	4.830
Empaquetadora	4.830
Repasadora de medias	4.830
Cosedora de sacos	4.830

GRUPO V

<i>Personal subalterno</i>	
Conserje	5.175
Cobrador	5.405
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	5.120
Personal de limpieza (por hora)	21

Artículo 4.º *Revisión.*— El día primero de agosto de mil novecientos setenta y tres y cada uno de los sucesivos, si no se denunciara este Convenio, se procederá a la primera revisión automática de los salarios que se incrementarán en el porcentaje de aumento que se señale por el Instituto Nacional de Estadística, en el índice del coste de vida, en el conjunto nacional, elaborado por aquél, habido en el año anterior y que se aplicará tanto a los salarios como a la cuantía de los cuatrienios.

Artículo 5.º *Pagas extraordinarias.* — Las gratificaciones de Navidad y 18 de Julio, así como la de participación en beneficios que se establecen en los artículos 42 y 44 de la Ordenanza de Trabajo del Comercio, de una mensualidad cada una de ellas, serán satisfechas con arreglo a los salarios del Convenio más antigüedad.

Artículo 6.º *Antigüedad.* — El cómputo de antigüedad se hará a partir de la categoría

de Ayudante de 18 años, conservando dicha antigüedad aunque el trabajador cambie de empresa.

Artículo 7.º *Jornada de trabajo.* — El horario de apertura y cierre de los establecimientos será el siguiente:

Invierno: De 1.º de septiembre a 31 de mayo, ambos inclusive, de 9,30 a 13,30 y de 15,30 a 19,30.

Verano: De 1.º de junio a 31 de agosto, ambos inclusive, de 9 a 13,30 y de 16 a 19,30.

Artículo 8.º *Condiciones más beneficiosas.* — Se respetarán todas las condiciones más ventajosas que tuvieren concertadas las Empresas con sus productores antes del presente Convenio.

Estas mejoras que se implantan serán consideradas absorbibles, hasta donde alcancen, con las mejoras o incrementos salariales que puedan establecerse por disposición legal.

Artículo 9.º *Comisión Mixta.* — Cuantas diferencias o dudas surgieran en orden a la interpretación, cumplimiento y resolución de este Convenio, serán sometidas a la decisión de una Comisión Mixta de Vigilancia integrada por tres Vocales de la Unión de Empresarios y otros tres de la Unión de Trabajadores y Técnicos, designados por la Comisión deliberante, de entre sus componentes, bajo la presidencia de la misma persona que ha asumido la del Convenio.

Las funciones y competencia de la expresada Comisión no enervan ni afectan a la jurisdicción y competencia que corresponda a la Magistratura de Trabajo y Delegación Provincial de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la legislación de Convenios Colectivos Sindicales.

Artículo 10. *No repercusión en precios.* — Las mejoras de tipo económico derivadas de la aplicación del presente Convenio, serán consideradas como un todo orgánico y unitario y no implicarán repercusión alguna en los precios de venta.

Artículo 11. *Productividad y rendimiento.* — No se establecen tablas de rendimientos mínimos por la dificultad que existe para ello en este tipo de empresas.

No obstante los trabajadores a quienes afecta el presente Convenio, por medio de sus representantes en la Comisión deliberante, quieren hacer constar que su vinculación a las empresas se estrechará más cada día, viendo con ello una prolongación de su casa familiar y, en consecuencia, se proponen colaborar con todo entusiasmo y posibilidades físicas a la superación y esplendor de la empresa y, por ende, en beneficio de sus intereses personales.

Artículo 12. *Materias no reguladas en el presente Convenio.* — En cuanto a lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 24 de julio de 1971, y disposiciones complementarias y aclaraciones a la misma, así como las

de carácter general en cuanto sean compatibles con las del Convenio.

Este es el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo que suscriben libremente todos los componentes de la Comisión deliberante, fiel reflejo de unidad de criterios en la consecución de comunes objetivos, y que firman en Palencia a catorce de julio de mil novecientos setenta y dos.—(Firmas ilegibles).

3143

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso - administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 113 de 1972, por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de don Angel Melendre Infante y don Octavio Díez Díez, contra resolución de la Comisión municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, de 3 de agosto de 1972, que desestimó los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes, confirmando el acuerdo de dicha Comisión municipal Permanente de 30 de junio de 1972, que declaraba en estado de ruina las fincas números 20 y 22 de la calle Rizarzuela, de Palencia, a instancia de doña M.ª del Carmen Enciso Ortega, habiéndose aprobado, en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º, de la Ley de esta jurisdicción.

Dado en Valladolid a once de octubre de mil novecientos setenta y dos.—César Aparicio de Santiago.

3246

Administración de Justicia

Juzgados comarcales

BALTANAS

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 46-72, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la villa de Baltanás a cuatro de octu-

bre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio de faltas, por imprudencia con resultado de daños, seguidos ante este Juzgado, en el que son partes el Ministerio Fiscal, Luis Desire Domínguez, mayor de edad, casado, industrial, y Concepción Desire Alonso, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecinos los dos de Pontevedra; José Pérez Alonso, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Coreses, y Joao de Almeida Marqués, mayor de edad, casado, obrero y domiciliado en Ussel (Francia).

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Joao de Almeida Marqués como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de mil pesetas de multa, sufriendo en caso de insolvencia, diez días de arresto menor, a que indemnice a José Pérez Alonso, en la cantidad de veinticuatro mil ochocientos sesenta y una pesetas y a Concepción Desire Alonso en la de tres mil trescientas setenta y nueve pesetas, y al pago de las costas procesales. Para la notificación de esta sentencia, líbrense los correspondientes despachos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Salvador.—Rubricado.—Sellado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que tenga lugar la notificación acordada al denunciado Joao de Almeida Marqués, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

3188

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Encabezamiento: SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a diez de octubre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 86-72 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como denunciado Aníbal Dos Reyes Pedreira, mayor de edad, soltero, obrero, natural de Santalha Vinhaus (Portugal), representado por el Procurador de los Tribunales don Víctor González Ugidos; como perjudicado Manuel Ferreira Da Costa de Castro, de veintidós años de edad, casado, obrero, natural de Sobrado Valonga (Portugal), en la actualidad en ignorado paradero; como lesio-

nado, Jaime Antonio Pires, cuyas circunstancias personales se desconocen y el que se encuentra en ignorado paradero, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Aníbal Dos Reyes Pedreira a la pena de quinientas pesetas de multa, que hará efectivas en Papel de Pagos al Estado y, caso de impago, sufrirá un arresto personal de cinco días, reprensión privada, privación del permiso de conducir por el plazo de un mes y a las costas de este juicio. Para notificar la sentencia a las partes, líbrense los despachos oportunos y para los que se encuentren en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E., J. José Sertucha.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe. — José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel Ferreira Da Costa de Castro y Jaime Antonio Pires, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a diez de octubre de mil novecientos setenta y dos.—José Fernández.

3224

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

La Corporación que presido, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, con el quórum establecido en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local vigente, adoptó el acuerdo de aceptar el anticipo reintegrable sin interés, concedido por la Excma. Diputación Provincial, por un importe de 82.578 pesetas, para las obras de sustitución de la tubería de conducción para abastecimiento de agua en esta localidad, cuya cantidad será reintegrada en cinco semestres iguales, a partir de 1973 y en las condiciones que se establezcan a tal fin.

El expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Abia de las Torres 14 de octubre de 1972.—
El Alcalde, Avelino González.

3268

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto

al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre velocípedos.

Tasa municipal sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías públicas.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.

Aprovechamiento de pastos.

Repercusión de cuotas de la Seguridad Social entre los explotadores de fincas de este Ayuntamiento.

Abia de las Torres 14 de octubre de 1972.—
El Alcalde, Avelino González.

3269

AMUSCO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre vehículos de motor.

Idem sobre bicicletas.

Tasa por servicio de matadero.

Arbitrio sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Idem por tránsito de carruajes por la vía pública.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Amusco 18 de octubre de 1972.—El Alcalde, Antonio Saldaña Alonso.

3283

BAÑOS DE CERRATO

Anuncio concurso - subasta

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, en su sesión del día 25 de septiembre último y a lo establecido en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso - subasta:

1. **Objeto del contrato.** — Construcción de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de la zona industrial de Venta de Baños.

2. **Tipo de licitación.** — 2.250.000 pesetas.

3. **Plazo.** — La obra será entregada provisionalmente en el plazo de seis meses y habrán de iniciarse dentro del mes siguiente, a partir de la adjudicación.

4. **Pagos.** — Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto ordinario.

5. **Proyecto y pliego de condiciones.** — Se halla de manifiesto en las oficinas municipales, de diez a trece horas.

6. **Garantía provisional.** — Para participar en el concurso - subasta, el 3 por 100 del tipo de licitación.

7. **Garantía definitiva.** — Que prestará el adjudicatario, 6 por 100 del precio de adjudicación.

8. **Proposiciones.** — Los licitadores presentarán sus proposiciones en las oficinas municipales desde las diez a las trece horas de los días laborales, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en dos sobres cerrados, que estarán lacrados y precintados y conforme a las siguientes normas:

a) El sobre que encierre el pliego, se titulará "Proposición para tomar parte en el concurso - subasta para la contratación de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en la zona industrial de Venta de Baños" y se subtitulará "Preferencias" e incluirá una memoria, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 8.ª del pliego de condiciones.

b) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará del mismo modo que el primero y se subtitulará "Oferta económica", e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo, en la que el licitador concretará el tipo económico de su postura.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., Documento Nacional de Identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y en nombre propio (o representación de ...), toma parte en el concurso - subasta de construcción de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de la zona industrial de Venta de Baños, convocado por el Ayuntamiento de Baños de Cerrato en el "Boletín

Oficial del Estado" número ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ... (en letra) pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el precio de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las cláusulas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Que está en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad, que exigen el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido en

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de este concurso-subasta.

En ... a ... de ... de 1972.—El licitador.

9. *Apertura de proposiciones.* — a) Primer período, sobres subtitulados "Referencias": En la Casa Consistorial de Venta de Baños, a las once horas del día hábil siguiente a transcurridos diez desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

b) Segundo período, sobres subtitulados "Oferta económica": En la Casa Consistorial de Venta de Baños, a la hora y día que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baños de Cerrato 17 de octubre de 1972.—El Alcalde, José Paredes.

3288

BAÑOS DE CERRATO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de septiembre último, el expediente número 1 de modificaciones de crédito, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del último ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 691, 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Venta de Baños 19 de octubre de 1972.—El Alcalde, José Paredes.

3276

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre caída de agua a la vía pública.

Idem sobre tránsito de animales.

Idem sobre aprovechamiento de lotes de parcelas comunales.

Idem sobre servicios del Cementerio.

Calzada de los Molinos 17 de octubre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3284

CAPILLAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la instalación del Servicio Telefónico Público Rural, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Capillas 18 de octubre de 1972.—El Alcalde, Vidal García.

3278

CAPILLAS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público, que durante el término de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número 2 de modificación de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Capillas 18 de octubre de 1972.—El Alcalde, Vidal García.

3279

CAPILLAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario

aprobado por este Ayuntamiento en 1966, para la obra de construcción de presas para riego de la pradera, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Capillas 18 de octubre de 1972.—El Alcalde, Vidal García.

3280

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por Vivencio del Río del Río, en nombre y representación del Colegio Nacional Comarcal Marqués de Santillana, se ha solicitado licencia municipal, para instalar un depósito de gas propano de 2.000 litros, con destino al servicio de cocinas, con emplazamiento en C/. Hortaleza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrión de los Condes 7 de febrero de 1972.—El Alcalde, Fernando Magide.

518

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 1 de modificaciones de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Castrillo de Don Juan 18 de octubre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3277

GOZON DE UCIEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles

los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
Idem sobre la riqueza rústica.
Aprovechamiento de parcelas.
Arbitrio municipal sobre bicicletas.
Entrada de carros en edificios particulares.
Desagüe de canalones y goterales.
Rodaje de vehículos por vías municipales.
Arbitrio sobre tenencia de perros.
Desgrane y aprovechamiento de yerbas en la era concejil.
Aprovechamiento de pastos en terrenos municipales.
Tránsito de animales domésticos.
Ocupación de la vía pública con escombros.
Gozón de Ucieza 17 de octubre de 1972.—
El Alcalde (ilegible).

3270

OTERO DE GUARDO

EDICTO

Subasta de piedra de mármol

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público la primera subasta para el aprovechamiento de 500 metros cúbicos de piedra caliza negra en el monte propiedad de este Ayuntamiento denominado "Hontanares" y paraje "Las Tabladas" al precio de 15 pesetas metro y por un período de CINCO ANUALIDADES.

El pliego de condiciones y demás antecedentes están de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los interesados.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejil en quien delegue, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte, también hábiles, a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si esta primera subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará la se-

gunda a los ocho días, a la misma hora y en el mismo local.

Otero de Guardo 4 de octubre de 1972.—
El Alcalde, A. Reguero.

3185

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 1 de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanilla de Onsoña 17 de octubre de 1972.—El Alcalde, Isidoro Serna Andrés.

3281

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
Idem sobre la riqueza rústica.
Impuesto de circulación de vehículos de motor.
Arbitrio sobre bicicletas.
Idem sobre desagüe de canalones.
Entradas de carruajes en edificios particulares.
Rodaje de carros por vías públicas.
Tránsito de animales domésticos por vías públicas.
Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
San Cebrián de Campos 16 de octubre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3282

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para el arrendamiento de once fincas rústicas, con una extensión total de 8,39 hectáreas, sitas en este término municipal y cedidas a este Ayuntamiento por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, se encuentra el mismo de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, al objeto de poderse presentar reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valle de Cerrato 18 de octubre de 1972.—
El Alcalde, Gaudencio Masa.

3267

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE TRASPEÑA DE LA PEÑA

EDICTO

Anuncio de subasta

Por esta Junta vecinal de Traspeña, se hace pública la subasta para la extracción y aprovechamiento anual de mil metros cúbicos de piedra de mármol color rojo en una cantera, mil en otra de color crema y mil en otra de negro, conforme a planos, en el monte 53 bis "Peña Redonda y Otros", con una base de 15.000 pesetas y un índice de 30.000, lo que supone un precio de 15 pesetas por metro cúbico. Cada cantera se adjudicará separadamente. La concesión se hará al mejor postor por un período de 10 años.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado al Sr. Presidente de la Junta vecinal antes de las doce horas del tercer día, después de transcurridos veinte, a contar del de la aparición del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Efectuándose a continuación la apertura de los sobres presentados.

El resto de las condiciones técnicas y económicas se hallan a disposición de quien se pueda interesar, en las oficinas de esta Junta vecinal.

Traspeña 5 de octubre de 1972.—El Presidente, José Rabanal.

3182